

DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0181/2/2022
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **16:00 horas del 03 de noviembre de 2022**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 71, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “La Ley”, en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Dictamen de Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Local LPL0181/2/2022 Sin Concurrencia del Comité**, denominada “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA**” procedimiento derivado de la **Solicitud 13-37-2022**, mismo que se llevó a cabo con **RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL (FONDOS DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS) DEL EJERCICIO 2022** de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de “La Ley” y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en adelante su “Reglamento”, así como con lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **13 de octubre del 2022** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al artículo 47, apartado 1, de “La Ley”; y al artículo 62 de su “Reglamento”; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El **18 de octubre del 2022** se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de “La Ley”; y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su “Reglamento”; así como al numeral 5.1 de las bases de la licitación en cuestión, denominado “*Aclaraciones*”.

TERCERO. - El **25 de octubre del 2022** se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72, fracción V, y demás relativos de “La Ley”; a los artículos 67 y 68 de su “Reglamento”, así como al numeral 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la “*Presentación y Apertura de Propuestas*”.

CUARTO. - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración, así como **02** licitantes, cuyas propuestas fueron materia de análisis, tratándose de los siguientes:

1	RICARDO PEREZ IBARRA
2	IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V.

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente dictamen:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación legal y administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Anexos	RICARDO PEREZ IBARRA	IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V.
	CUMPLE	CUMPLE
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI
Anexo 3 (Propuesta Económica)	SI	SI
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0181/2/2022 Sin Concurrencia del Comité.



DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0181/2/2022
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.	SI	SI
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI
Anexo 7 (Declaración de aportación cinco al millar)	SI	SI
Anexo 8 (Estratificación) Obligatorio para participantes MIPYMES.	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales).	SI	SI
Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria.	SI	SI
Anexo 10 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social)	SI	SI
Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social. (Solo en caso de no estar registrados en el RUPC).	SI	SI
Anexo 11 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI
Anexo 12 (Manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	SI	SI
OBSERVACIONES	N/A	N/A

II.- Después de revisados los requisitos legales y administrativos, se corrobora que se cuenta con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que siguiendo el orden de prelación establecido en el numeral 7.2 de las bases, se procede a la revisión técnica acorde a lo señalado en el artículo 66 de “La Ley”, dicha valoración está a cargo del área requirente.

De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del área requirente a través del **Lic. Héctor Skinfield Madrigal, Jefe de Adquisiciones de la Secretaría De Cultura**, mismo que se anexa en el presente, en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de “La Ley” y del artículo 97, fracción II, de su “Reglamento”, así como el numeral 7.2 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

DICTAMEN TÉCNICO

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	RICARDO PEREZ IBARRA	IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA S.A. DE C.V.
1	40	LÁMPARA INCANDESCENTE DE 750W, 115VAC, COMPATIBLE CON LUMINARIAS TEATRALES, ELIPSOIDALES Y PAR, CÓDIGO ANSI GLD.	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
2	18	LÁMPARA INCANDESCENTE DE 2000W, 120V COMPATIBLE CON LUMINARIAS TEATRALES, CÓDIGO ANSI CYX.	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
3	15	LÁMPARA INCANDESCENTE DE 2000W, 120V COMPATIBLE CON LUMINARIAS TEATRALES, CÓDIGO ANSI BVW.	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0181/2/2022 Sin Concurrencia del Comité.

DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0181/2/2022
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

4	9	LÁMPARA INCANDESCENTE DE 2000W, 120V COMPATIBLE CON LUMINARIAS TEATRALES, CÓDIGO ANSI PAR64 WFL.	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
5	20	LÁMPARA INCANDESCENTE DE 575W, 115V COMPATIBLE CON LUMINARIAS TEATRALES, CÓDIGO ANSI GLA.	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
Muestras físicas			NO PRESENTÓ	SI PRESENTÓ
Observaciones			NO CUMPLE TÉCNICAMENTE EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO MUESTRA FISICA.	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LA TOTALIDAD DE CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

Es importante señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos representa causa suficiente para desechar la proposición en términos del numeral 8 de la convocatoria.

III.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el licitante que cumple con todos los requisitos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones para las partidas mencionadas, es:

LICITANTE:				IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V.		
Partida O.C.	Partida bases	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	40.00	PIEZA	LAMPARA INCANDESCENTE, MARCA OSRAM, MODELO GLD , DE 750 W, 115 VAC, CODIGO ANSI GLD, GARANTIA 1 AÑO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS ANEXAS A SU PROPUESTA.	\$ 422.00	\$ 16,880.00
2	2	18.00	PIEZA	LAMPARA INCANDESCENTE, MARCA OSRAM, MODELO CYX, DE 2000W, 120V, CODIGO ANSICYX, GARANTIA DE 1 AÑO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS ANEXAS A SU PROPUESTA.	\$ 767.00	\$ 13,806.00
3	3	15.00	PIEZA	LAMPARA INCANDESCENTE, MARCA OSRAM, MODELO BVW, DE 2000W, 120V, CODIGO ANSI BVW, GARANTIA 1 AÑO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS ANEXAS A SU PROPUESTA.	\$ 1,120.00	\$ 16,800.00
					Subtotal	\$ 47,486.00
					I.V.A.	\$ 7,597.76
					Total	\$ 55,083.76

De conformidad con el artículo 67 de “La Ley”, se adjudica el contrato al licitante: **IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V.**, por un monto total, **I.V.A. incluido, de \$55,083.76 (Cincuenta y cinco mil ochenta y tres pesos 76/100 M.N.)**, referente a las partidas del **1, 2 y 3** de las bases; en virtud de que cumple con los requerimientos

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0181/2/2022 Sin Concurrenca del Comité.

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0181/2/2022
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

técnicos, legales, administrativos y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, así como los indicados en las partidas, los conceptos y el monto asignado al licitante.

El proveedor adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de "La Ley" y al artículo 101 de su "Reglamento", por lo que con esta notificación las obligaciones derivadas de éste serán exigibles.

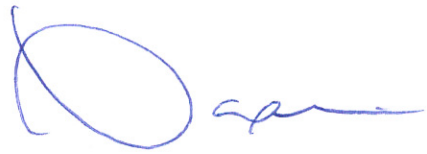
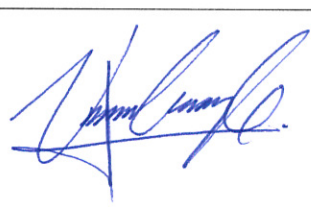
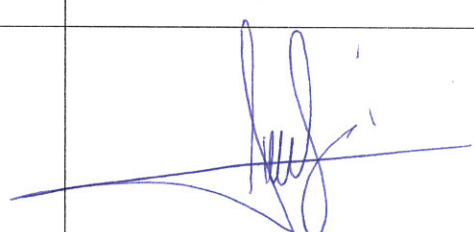
Con relación a la partida **4** de las bases el licitante **IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA S.A. DE C.V.**, cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos, legales y administrativos, sin embargo, su propuesta económica resulta superior del 10% a la media de precios que arroja la investigación de mercado y referente a la partida **5** de las bases resulta inferior del 40% a la media de los precios que arroja la investigación de mercado. Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 69 segundo párrafo de su "Reglamento", así como el numeral 10 inciso e) de las bases, se declaran desiertas las mismas.

V.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de "La Ley", el contenido del presente dictamen de fallo se registrará en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, y se fijará un ejemplar del mismo en el tablero oficial de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacérselos llegar mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

VI.- Se señala el **11 de noviembre del año 2022** a las **12:00** horas en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para la firma del Contrato.

Este dictamen de fallo consta de **05** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en el mismo intervinieron para todos los efectos legales.

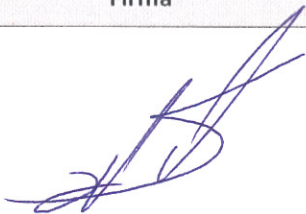
POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

Nombre	Cargo	Firma
David Mendoza Martínez	Director General de Abastecimientos	
Verónica Dolores Carranza García	Directora de Adquisiciones	
Luis Felipe Reyes Jasso	Comprador	

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0181/2/2022 Sin Concurrencia del Comité.

DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0181/2/2022
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

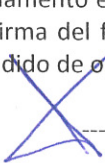
POR LA SECRETARÍA DE CULTURA, SIENDO EL ÁREA REQUIRENTE:

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Héctor Skinfield Madrigal	Jefe de Adquisiciones	

COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

Vocal	Nombre y firma
Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	 Armando Morales Fonseca

Con fundamento en el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley, la participación del integrante del Comité designado para la firma del fallo es por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara para el periodo comprendido de octubre a diciembre del presente año, para tales fines.



----- FIN -----

